

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 014CS608923
FNB/ALK/MGC.

AUTORIZA UN NUEVO PLAZO PARA
SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA
CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD
AL DECRETO (EXENTO) N° E-508 DE 2017,
DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
A “MARÍA ELENA SOLAR S.A.”.

Santiago, 18-05-2018

EXENTO N° E-160

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por “María Elena Solar S.A.” en presentación de fecha 7 de diciembre de 2017; el Oficio N° 652 de 26 de diciembre de 2017, de la División Jurídica; el Oficio GABM. N° 342 de 28 de diciembre de 2017, del Gabinete Ministerial; lo señalado por el Jefe de Gabinete del Ministro de Bienes Nacionales, en Documento Conductor N° 479.215 de 21 de marzo de 2018; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° E-508 de 13 de octubre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a “MARÍA ELENA SOLAR S.A.”, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Km. 1.700, a 8 Km. al este del Lote N° 3 de la Reserva Pampa del Tamarugal, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01401-2.297-C.R., a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que habiéndose publicado el extracto del decreto ante referido en el Diario Oficial con fecha 7 de noviembre de 2017, don Iñigo Malo de Molina Lezama Leguizamón, en representación de “María Elena Solar S.A.”, solicitó mediante presentación de fecha 7 de diciembre de 2017, en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales de Santiago, una prórroga de 30 días hábiles para celebrar el contrato de concesión onerosa y que se autorizara que las garantías de fiel cumplimiento del contrato de concesión, se puedan constituir por medio de pólizas de seguro de ejecución inmediata.

Que la División Jurídica, mediante Oficio N° 652 de 26 de diciembre de 2017, informó favorablemente la solicitud, señalando que no se ven inconvenientes legales para acceder a la constitución de los señalados instrumentos de garantía, toda vez que las pólizas de seguros de ejecución inmediata, han sido utilizadas en la tramitación de otras concesiones, estando resguardado el interés fiscal en todo momento.

D E C R E T O :

I.- Autoriza a “MARÍA ELENA SOLAR S.A.”, R.U.T. 76.102.539-2, un nuevo plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de publicación en el “Diario Oficial” del extracto del presente decreto, para suscribir la escritura pública de concesión de conformidad a lo dispuesto en el Decreto (Exento) N° E-508 de 13 de octubre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales.

II.- Autoriza a “MARÍA ELENA SOLAR S.A.”, R.U.T. 76.102.539-2, para que constituya las garantías de fiel cumplimiento de contrato a que hacen referencia el número 23 del Decreto (Exento) N° E-508 de 2017, mediante Pólizas de Seguro de ejecución inmediata, de manera adicional a los instrumentos señalados en el número 21 del mencionado decreto.

La Póliza de Garantía de ejecución inmediata, deberá contemplar expresamente en las condiciones del contrato de Seguro entre la concesionaria (tomador) y la Compañía Aseguradora, que el Ministerio de Bienes Nacionales(Asegurado), tendrá derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, para lo cual deberá efectuar el requerimiento a la Compañía de Seguro, quien a su vez deberá pagar el total del monto asegurado, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguno, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión, previa notificación al concesionario del o los incumplimientos en que haya incurrido. La referida notificación se hará mediante carta certificada, la que se entenderá practicada para todos los efectos legales, desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

III.- Se hace presente que el documento de garantía de seriedad de la oferta y el interés de suscribir el contrato de concesión de terreno fiscal, tomado por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, fue prorrogado en AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., consistente en una Póliza de Seguros de Garantía N° 3012017070498, con fecha 7 de diciembre de 2017, por la cantidad de U.F. 1.109,40, cuyo plazo de vencimiento es el día 30 de diciembre de 2018, en los mismos términos en que fue otorgado originalmente.

IV.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° E-508 de 13 de octubre de 2017, para todos los efectos legales, los que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
- División de Bs. Nac.
- Dpto de Enaj. de Bs.
- División de Catastro.
- División Jurídica.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-
- Diario Oficial (extracto)

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **2d42368a-63b4-4138-8cc7-e538b2ca3b19**